



Nº de expediente:316/2026

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO DE FECHA 05 DE MARZO DE 2026.

Srs. Miembros del Pleno: Don Francisco Carlos Castillo Cañizares, Doña Ascensión Romero Santofimia, Don Antero Manuel Murillo Navarro, Doña Alicia Romero Franco, Doña Veredas Melero Delgado, Doña Francisca Alamillo Haro, Don Francisco Romero Romero, Doña Veredas Campos Romero, Doña Anunciación Alamillo Romero.

Secretaria. Doña Cristina Vázquez Gómez

Sr. Asistentes:

Alcalde-Presidente

Don Francisco Carlos Castillo Cañizares

Señores Concejales

Doña Alicia Romero Franco

Doña Ascensión Romero Santofimia

Don Antero Manuel Murillo Navarro

Doña Veredas Melero Delgado

Secretaria

Doña Cristina Vázquez Gómez

No Asistentes:

Doña Francisca Alamillo Haro, justificado.

Don Francisco Romero Romero, justificado.

Anunciación Alamillo Romero, justificado.

Doña Veredas Campos Romero, justificado.

En la villa de Torrecampo, cuando son las VEINTIUNA HORAS Y DIEZ MINUTOS (09:10 HORAS DE LA NOCHE) del día 05 DE MARZO de 2.026, se reúnen en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial de Torrecampo, los señores y las señoras que arriba se expresan bajo la presidencia del Sr. Alcalde con el objeto de celebrar sesión extraordinaria. Da fe del acto la secretaria de la corporación.

Comprobada la existencia de quórum suficiente, el Sr. Presidente declara abierto el acto y se pasa a tratar los asuntos incluidos en el orden del día, con el resultado que a continuación se indica.

1.- Aprobación, si procede, de proyecto de actuación extraordinaria en suelo rústico, promovida or FUNERARIA ABADES, S.L para el establecimiento y desarrollo de la actividad de Tanatorio, en POLÍGONO 3, PARCELA 127, del término municipal de Torrecampo, en Paraje "EXTRAMUROS".

PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 y de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se le informa que sus datos personales están incluidos en un fichero automatizado y solo serán utilizados para facilitarle información relativa a los servicios prestados por el Ayuntamiento. En ningún caso se destinarán estos datos a otros fines que los mencionados ni se entregará a terceras personas, de acuerdo con los principios de protección de datos de carácter personal. Podrá ejercer en cualquier momento sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición de sus datos personales ante:

AYUNTAMIENTO DE TORRECAMPO
C.I.F.: P1406200D
Plaza de Jesús, nº 19
14410 Torrecampo (Córdoba)

Código seguro de verificación (CSV):

E155 FBAB 2C03 F41A 900F



E155FBAB2C03F41A900F

Este documento es el resguardo de un documento electrónico. Podrá comprobar su validez con el Código Seguro de Verificación (CSV) en la sede electrónica del Ayto. de Torrecampo (www.torrecampo.es)

Firmado por Sra. Secretaria-Interventora VAZQUEZ GOMEZ CRISTINA el 10-03-2026

Firmado por Sr. Alcalde DEL CASTILLO CAÑIZARES FRANCISCO CARLOS el 10-03-2026



El Sr. Presidente procede a leer la siguiente propuesta de acuerdo.

Vista la solicitud de actuación extraordinaria en suelo rústico para la construcción de un tanatorio, que presenta FUNERARIA ABADES, S.L., previa a la licencia de obras o declaración responsable, que pretende realizar en terrenos situados en el PARAJE "EXTRAMUROS". POLÍGONO 3. PARCELA 127 Visto el informe técnico de Sau- Pedroche, Rfa.: TO.21501.25.U51. El art. 22 de la LISTA se refiere a las actuaciones extraordinarias en suelo rústico, tanto para la implantación de equipamientos, como usos industriales, terciarios o turísticos y cualesquiera otros que deban implantarse en esta clase de suelo, distintos de los usos ordinarios a los que se refiere el art. 21.1 LISTA 2021

Aquel artículo es objeto de desarrollo por los arts. 30 a35 REG/LISTA, siendo el art. 32 el dedicado al procedimiento de autorización previa de las actuaciones extraordinarias.

Dentro de las actuaciones extraordinarias en suelo rústico, ha de distinguirse dos:

- **a)** Usos y actuaciones de interés público. (art. 30.2 REG/LISTA)
- **b)** Viviendas unifamiliares aisladas no vinculadas a las actuaciones ordinarias o extraordinarias (art. 31 REG/LISTA)

En este caso debemos tener en cuenta la actuación extraordinaria de usos y actuaciones de interés público.

Las actuaciones extraordinarias tienen como referente normativo las del art. 52 LOUA, el que se remitía a los arts. 42 y 43 en lo relativo al contenido y procedimiento de tramitación mediante Proyecto de Actuación, instrumento que la LISTA 2021 omite en su articulado, si bien lo recupera el art. 33 del REG/LISTA.

Considerando que una de las claves de las actuaciones extraordinarias se encuentre en el art. 21.1 LISTA 2021: "*En suelo rústico, en municipios que cuenten con instrumento de ordenación urbanística general o en ausencia de este, **podrán implantarse con carácter extraordinario y siempre que no estén expresamente prohibidas por la legislación o por la ordenación territorial y urbanística, y respeten el régimen de protección que, en su caso, les sea de aplicación, usos y actuaciones de interés público o social que contribuyan a la ordenación y el desarrollo del medio rural, o que hayan de emplazarse en esta clase de suelo por resultar incompatible su localización en suelo urbano.***"

Visto que, tras el informe del SAU Pedroche, Rfa.: TO.21501.25.U51, fue admitido a trámite por la Alcaldía, se sometió a información pública mediante anuncio en el BOP de Córdoba, nº 194, de 08 de octubre de 2025, con llamamiento a los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito del proyecto.

Visto que, transcurrido el plazo de 1 mes de información pública no se han presentado alegaciones.

Siendo el Ayuntamiento Pleno el competente para la resolución del procedimiento, de acuerdo con el art. 32.2 d) REG/LISTA en relación con el art. 22.2 c) LRBRL.

PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 y de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se le informa que sus datos personales están incluidos en un fichero automatizado y solo serán utilizados para facilitarle información relativa a los servicios prestados por el Ayuntamiento. En ningún caso se destinarán estos datos a otros fines que los mencionados ni se entregará a terceras personas, de acuerdo con los principios de protección de datos de carácter personal. Podrá ejercer en cualquier momento sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición de sus datos personales ante:

AYUNTAMIENTO DE TORRECAMPO
C.I.F.: P1406200D
Plaza de Jesús, nº 19
14410 Torrecampo (Córdoba)

Código seguro de verificación (CSV):



E155 FBAB 2C03 F41A 900F

E155FBAB2C03F41A900F

Este documento es el resguardo de un documento electrónico. Podrá comprobar su validez con el Código Seguro de Verificación (CSV) en la sede electrónica del Ayto. de Torrecampo (www.torrecampo.es)

Firmado por Sra. Secretaria-Interventora VAZQUEZ GOMEZ CRISTINA el 10-03-2026

Firmado por Sr. Alcalde DEL CASTILLO CAÑIZARES FRANCISCO CARLOS el 10-03-2026



Se procede a adoptar el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Declarar la actuación previa de interés público o social, por las siguientes razones: **se trata de un servicio esencial para los vecinos de Torrecampo, y amplía el servicio de cementerio que presta el Ayuntamiento de Torrecampo, asimismo, hay que tener en cuenta para motivar su justificación que dicha actividad por sus características socio-económicas, puede generar contrataciones e incentivar la economía del municipio.**

Conforme el informe del SAU-Pedroche, Rfa.: TO.21501.25.U51:

Se considera que la actuación objeto del presente informe concurre el supuesto previsto en el artículo 30.2.b.1ª del Decreto 550/2022 por el que se aprueba el Reglamento de la LISTA, al tratarse de una dotación no prevista en el instrumento de planeamiento y es necesaria o conveniente su localización en suelo rústico, principalmente por la oposición, mostrada por vecinos y parte de la población, a la ubicación anteriormente propuesta en una parcela de suelo urbano.

SEGUNDO.- La declaración de interés público o social se entenderá a los únicos efectos de conllevar la aptitud de los terrenos para la implantación de la actuación, sin perjuicio de la materialización del uso y actividad que requerirá la obtención del resto de licencias y autorizaciones administrativas que fueran legalmente procedentes, determinándose en la licencia correspondiente la garantía y prestación compensatorias.

La autorización de la actividad queda condicionada a que solicite la licencia urbanística municipal en el plazo de un año a partir de la notificación de los presentes acuerdos.

TERCERO.- Declarar que el uso y actuación que se pretende realizar es incompatible con el medio urbano de acuerdo con el art. 30.3 REG/LISTA.

CUARTO.- Aprobar el Proyecto de Actuación presentado, el que contiene las determinaciones del art. 33 REG/LISTA.

Sobre el contenido documental y determinaciones:

La actuación extraordinaria objeto del presente informe incumple la parcela mínima y la distancia a otras edificaciones, y conforme a lo establecido en el art. 168 del planeamiento y 24 del Reglamento de la LISTA, induce a la formación de nuevos asentamientos.

6.2. Posibilidad de inducción de nuevos asentamientos.

Según art. 168. se considera que una edificación no forma núcleo de población cuando, además de no generar infraestructuras ni servicios comunes, cumple al menos una de las dos condiciones de densidad siguientes:

- Se vincula a la misma una superficie de terreno no menor a la señalada como mínima para su uso.

PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 y de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se le informa que sus datos personales están incluidos en un fichero automatizado y solo serán utilizados para facilitarle información relativa a los servicios prestados por el Ayuntamiento. En ningún caso se destinarán estos datos a otros fines que los mencionados ni se entregará a terceras personas, de acuerdo con los principios de protección de datos de carácter personal. Podrá ejercer en cualquier momento sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición de sus datos personales ante:

AYUNTAMIENTO DE TORRECAMPO
C.I.F.: P1406200D
Plaza de Jesús, nº 19
14410 Torrecampo (Córdoba)

Código seguro de verificación (CSV):



E155FBAB2C03F41A900F

E155FBAB2C03F41A900F

Este documento es el resguardo de un documento electrónico. Podrá comprobar su validez con el Código Seguro de Verificación (CSV) en la sede electrónica del Ayto. de Torrecampo (www.torrecampo.es)

Firmado por Sra. Secretaria-Interventora VAZQUEZ GOMEZ CRISTINA el 10-03-2026

Firmado por Sr. Alcalde DEL CASTILLO CAÑIZARES FRANCISCO CARLOS el 10-03-2026



En este caso no se cumple. Para el uso de equipamientos y servicios la parcela mínima será de 6.000 m² y la parcela es de 1.121 m².

- No existe edificación en un radio de 100 m. o bien un número inferior a tres en un radio de 200 m.

En este caso tampoco se cumple, ya que el núcleo urbano está a unos 50 m.

La conexión a la luz se efectuará mediante conexión a la red local. Según se desprende del proyecto, la parcela cuenta con suministro de agua de la red.

Igualmente, en relación al artículo 24 del RLISA, se incumplen los parámetros objetivos que regulan las circunstancias que inducen a la formación de nuevos asentamientos, existiendo edificaciones de uso residencial en un círculo de radio de 200 metros debido a la cercanía al núcleo urbano.

En el proyecto de actuación se solicita la exención del artículo 168 de las Normas, no siendo, tanto el artículo 168 de las Normas como el 24 del reglamento de la LISTA condiciones sobre las que se permita su exención desde el planeamiento. En este sentido, el técnico redactor argumenta, entre otras cuestiones, lo siguiente:

- El servicio de Tanatorio resulta un equipamiento básico para la localidad de Torrecampo, cuya ubicación debe ser cercana al cementerio.

- Se trata de un servicio complementario al del cementerio. Por tanto, es necesario ubicar dicha actividad en una situación de cercanía respecto al cementerio actual.

Considerando que el Ayuntamiento de Torrecampo, en sesión plenaria, con fecha de 16 de octubre de 2025 acordó eximir de los requisitos establecidos en el art 24 del Reglamento de la LISTA y el art. 168 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Torrecampo aprobadas definitivamente, con suspensiones el 30.10.01, CON LA CONDICIÓN DE QUE QUEDE JUSTIFICADO Y ASEGURADO, EN TODO CASO, EL CARÁCTER AISLADO DE LA INSTALACIÓN O EDIFICACIÓN Y QUE NO EXISTE POSIBILIDAD DE FORMACIÓN DE NÚCLEO DE POBLACIÓN EN EL LUGAR, EN VIRTUD DEL ART 166. De las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Torrecampo aprobadas definitivamente, con suspensiones el 30.10.01, establece lo siguiente, Alcance.

Las Normas de Ordenación tienen por objeto en el suelo no urbanizable, preservarlo del proceso de desarrollo urbano, estableciendo medidas de protección de sus valores paisajísticos, históricos y culturales, y demás elementos naturales como suelo, flora y fauna. **Serán de aplicación las determinaciones contenidas en el Plan Especial de Protección del Medio Físico y Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos de la Provincia de Córdoba, y en todo lo no contemplado en estas Normas, o insuficientemente tratado por ellas, en las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal y Complementarias en Suelo No Urbanizable de la Provincia de Córdoba.**

Así como el **Art 43 de las normas subsidiarias de planeamiento municipal y complementarias en suelo no urbanizable de la provincia de Córdoba**, que dispone lo siguiente:

CONDICIONES DE IMPLANTACION

A) Las señaladas en los artículos 15, 16 y 17 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del

PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 y de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se le informa que sus datos personales están incluidos en un fichero automatizado y solo serán utilizados para facilitarle información relativa a los servicios prestados por el Ayuntamiento. En ningún caso se destinarán estos datos a otros fines que los mencionados ni se entregará a terceras personas, de acuerdo con los principios de protección de datos de carácter personal. Podrá ejercer en cualquier momento sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición de sus datos personales ante:

AYUNTAMIENTO DE TORRECAMPO
C.I.F.: P1406200D
Plaza de Jesús, nº 19
14410 Torrecampo (Córdoba)

Código seguro de verificación (CSV):

E155FBAB 2C03 F41A 900F



E155FBAB2C03F41A900F

Este documento es el resguardo de un documento electrónico. Podrá comprobar su validez con el Código Seguro de Verificación (CSV) en la sede electrónica del Ayto. de Torrecampo (www.torrecampo.es)

Firmado por Sra. Secretaria-Interventora VAZQUEZ GOMEZ CRISTINA el 10-03-2026

Firmado por Sr. Alcalde DEL CASTILLO CAÑIZARES FRANCISCO CARLOS el 10-03-2026



Suelo y Ordenación Urbana.

B) Cumplimiento de la legislación específica o normativa sectorial aplicable en razón de su 166. De las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Torrecampo uso o actividad. (Ver capítulo 6 de la Documentación Complementaria).

C) Cumplimiento de la Normativa de protección y en concreto del Plan Especial de Protección del Medio Físico de la provincia de Córdoba y del Patrimonio Histórico. (Ver capítulo 7 de la Documentación Complementaria).

Además de estas condiciones generales de implantación y dependiendo del tipo en que se encuadre la obra, se cumplirán las condiciones particulares que para cada uno de estos tipos se señalen en su artículo o ficha correspondiente.

Dependiendo del tipo de edificación o instalación y de las condiciones de la parcela, **podrá eximirse el cumplimiento de las Condiciones Particulares de implantación (distancias mínimas o núcleos urbanos), ejes de carreteras y otras edificaciones) y de edificación (separación a linderos y ocupación), siempre que quede justificado y asegurado, en todo caso, el carácter aislado de la instalación o edificación y que no existe posibilidad de formación de núcleo de población en el lugar.**

QUINTO.- La duración de la actuación de acuerdo con el art. 34 del Reglamento de la LISTA, es con carácter general, la autorización de una actuación extraordinaria establecerá un **plazo ilimitado** para la cualificación de los terrenos y advertirá que el **cese de las actividades** que se desarrollan en la misma durante más de **cinco años seguidos** dará lugar, previa audiencia al interesado, a la **pérdida de vigencia de la autorización** con obligación de restituir los terrenos a su estado natural.

SEXTO.- Establecer como prestación compensatoria a satisfacer por la persona o entidad promotora **deducción del 9%** por ciento del presupuesto de ejecución material de las obras que hayan de realizarse, (72.000,00 euros) 720,00 euros.

Conforme a la ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN COMPENSATORIA Y LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL EN SUELO RÚSTICO EN EL MUNICIPIO DE TORRECAMPO, BOP CÓRDOBA, de fecha de 30 de julio de 2025, nº 146, art 5 porcentajes de deducción:

f) Otros criterios de oportunidad de similar naturaleza:

-Actividades de implantación de explotaciones agroganaderas, industria agroalimentaria, e, implantación de espacios y edificios o partes de ellos que se destinen a la mejora de las condiciones de habitabilidad de la ciudad, tales como: actividades recreativas y culturales, turísticas, servicios educativos, sanitarios, asistenciales, deportivos, etc. deducción del 9%.

- La inversión asciende a la cantidad total de ciento tres mil seiscientos setena y dos euros con ochenta céntimos, 103.672,80 €.

SÉPTIMO.- Publicar el acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y en el portal web del Ayuntamiento, donde se publicará el Proyecto de Actuación.

PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 y de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se le informa que sus datos personales están incluidos en un fichero automatizado y solo serán utilizados para facilitarle información relativa a los servicios prestados por el Ayuntamiento. En ningún caso se destinarán estos datos a otros fines que los mencionados ni se entregará a terceras personas, de acuerdo con los principios de protección de datos de carácter personal. Podrá ejercer en cualquier momento sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición de sus datos personales ante:

AYUNTAMIENTO DE TORRECAMPO
C.I.F.: P1406200D
Plaza de Jesús, nº 19
14410 Torrecampo (Córdoba)

Código seguro de verificación (CSV):



E155FBAB 2C03 F41A 900F

E155FBAB2C03F41A900F

Este documento es el resguardo de un documento electrónico. Podrá comprobar su validez con el Código Seguro de Verificación (CSV) en la sede electrónica del Ayto. de Torrecampo (www.torrecampo.es)

Firmado por Sra. Secretaria-Interventora VAZQUEZ GOMEZ CRISTINA el 10-03-2026

Firmado por Sr. Alcalde DEL CASTILLO CAÑIZARES FRANCISCO CARLOS el 10-03-2026



A continuación, el Sr. Alcalde se expresa en los siguientes términos, que recojo literalmente por haberseme proporcionado por escrito para dicho fin:

Buenas noches.

El pleno extraordinario que celebramos hoy marca, por fin, **el pistoletazo de salida definitivo a la construcción del tanatorio de Torrecampo**, una infraestructura muy demandada por nuestros vecinos desde hace muchos años.

Este proyecto **era una de las prioridades del actual equipo de gobierno del Partido Popular**, tal y como recogíamos en nuestro programa electoral. Hoy, gracias al trabajo de mis compañeros y compañeras del equipo de gobierno, podemos decir que **el tanatorio será una realidad en pocos meses**.

Quiero empezar diciendo también que **me da mucha pena** que el grupo del PSOE haya decidido ausentarse nuevamente de este pleno. Es cierto que se trata de un pleno extraordinario, pero precisamente se ha convocado así **porque el asunto que tratamos —la aprobación del proyecto de actuación para la construcción del tanatorio— requería agilidad**. En cuanto hemos tenido toda la documentación necesaria, lo responsable era convocarlo cuanto antes para aprobarlo y seguir avanzando en un proyecto **que es una necesidad real para Torrecampo y para sus vecinos**.

Debo reconocer que **el proceso no ha sido tan rápido como nos hubiera gustado**. Nosotros habríamos querido que todo avanzara mucho antes, pero todos sabemos que **los trámites administrativos y la burocracia tienen sus tiempos**, y no siempre van al mismo ritmo que nuestros deseos. Aun así, hemos seguido trabajando con constancia hasta llegar a este momento.

También es justo decir que **este proyecto ha sido posible gracias a los cambios en la normativa urbanística**, concretamente a la Ley de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (LISTA), impulsada por el gobierno que preside Juanma Moreno al frente de la Junta de Andalucía. Esta normativa **ha permitido que se pueda construir en suelo rústico**, algo que antes era mucho más complicado, y que en este caso **ha hecho posible que el tanatorio se ubique frente al cementerio**, que es el lugar que desde hace años se consideraba el más adecuado para este tipo de equipamiento.

Pero hay algo que quiero destacar por encima de todo, porque es lo más importante para nuestros vecinos:

La construcción del tanatorio le va a costar 0 € al Ayuntamiento de Torrecampo.

Repito: **coste cero para el Ayuntamiento y para los vecinos.**

Esto es así porque **la construcción se realizará mediante iniciativa privada**. Una empresa, Funeraria Abades (a la que agradecemos esta apuesta para mejorar los servicios asistenciales en Torrecampo), se ha interesado en llevar a cabo el proyecto y lo hará **con sus propios medios y su propio dinero**, lo que permitirá que Torrecampo tenga un tanatorio **sin que el Ayuntamiento tenga que gastar ni un solo euro de dinero público**.

PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 y de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se le informa que sus datos personales están incluidos en un fichero automatizado y solo serán utilizados para facilitarle información relativa a los servicios prestados por el Ayuntamiento. En ningún caso se destinarán estos datos a otros fines que los mencionados ni se entregará a terceras personas, de acuerdo con los principios de protección de datos de carácter personal. Podrá ejercer en cualquier momento sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición de sus datos personales ante:

AYUNTAMIENTO DE TORRECAMPO
C.I.F.: P1406200D
Plaza de Jesús, nº 19
14410 Torrecampo (Córdoba)

Código seguro de verificación (CSV):



E155FBAB 2C03 F41A 900F

E155FBAB2C03F41A900F

Este documento es el resguardo de un documento electrónico. Podrá comprobar su validez con el Código Seguro de Verificación (CSV) en la sede electrónica del Ayto. de Torrecampo (www.torrecampo.es)

Firmado por Sra. Secretaria-Interventora VAZQUEZ GOMEZ CRISTINA el 10-03-2026

Firmado por Sr. Alcalde DEL CASTILLO CAÑIZARES FRANCISCO CARLOS el 10-03-2026



Además, esta fórmula **no solo evita gasto público**, sino que también **puede generar actividad económica y empleo en el municipio**.

Frente a esto, el grupo socialista ha decidido hoy no asistir al pleno, alegando falta de transparencia y otras acusaciones que, sinceramente, no compartimos en absoluto. Nosotros trabajamos con transparencia y responsabilidad, pensando siempre en el interés de nuestro pueblo.

La realidad es que **durante todo este tiempo el PSOE de Torrecampo ha puesto todo tipo de trabas para retrasar este proyecto**. Muchas de sus consultas y preguntas al Ayuntamiento iban encaminadas, claramente, a **buscar cualquier resquicio que pudiera paralizar o alargar en el tiempo la construcción del tanatorio**.

¿Y por qué? Muy sencillo: **porque no querían que se hiciera de esta manera**, ya que no era la fórmula que ellos proponían en su programa.

Sin embargo, saben perfectamente que **la forma en la que se va a construir ahora es infinitamente mejor para Torrecampo**:

- **No cuesta dinero al Ayuntamiento (0 €).**
- **Se puede ejecutar mucho más rápido.**
- **No compromete recursos públicos que pueden destinarse a otros servicios.**

La alternativa que planteaba el PSOE suponía que el Ayuntamiento tuviera que invertir **entre 300.000 y 400.000 euros de dinero público** para construir y equipar un tanatorio municipal, para después **entregar su gestión a una empresa privada**. Es decir, **un gasto enorme para las arcas municipales que ahora nos vamos a ahorrar completamente**.

Además, ese modelo habría sido todavía más lento, porque probablemente habría dependido de unos **recursos económicos que el Ayuntamiento no posee** y hubieran generado más endeudamiento y más tiempo sin tanatorio.

Imagínense lo que habría supuesto tener que esperar a esos tiempos para construir el tanatorio.

Por eso creemos sinceramente que **la decisión que se ha tomado es la mejor para Torrecampo**: la más rápida, la más eficiente y la más responsable con el dinero público.

El equipo de gobierno del **Partido Popular ha defendido siempre esta fórmula**, porque entendemos que es la que más beneficia a nuestros vecinos.

Siento de verdad que el grupo socialista no se haya sumado a un proyecto que **mejora los servicios de nuestro pueblo y responde a una necesidad real de los vecinos**. Pero su ausencia hoy demuestra, una vez más, que **su prioridad no era que el tanatorio se construyera cuanto antes**, sino que no se hiciera si no era como ellos habían planteado.

Afortunadamente, hoy damos un paso decisivo.

Torrecampo tendrá tanatorio. Se construirá pronto. Y no le costará ni un euro al Ayuntamiento.

Muchas gracias y buenas noches._

Sometido a votación el proyecto de Presupuesto presentado por la Alcaldía, resulta la siguiente votación:

– **Votos a favor: Cinco, que se corresponden con los Concejales del PP.**

– **Votos en contra: Ninguno**

PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 y de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se le informa que sus datos personales están incluidos en un fichero automatizado y solo serán utilizados para facilitarle información relativa a los servicios prestados por el Ayuntamiento. En ningún caso se destinarán estos datos a otros fines que los mencionados ni se entregará a terceras personas, de acuerdo con los principios de protección de datos de carácter personal. Podrá ejercer en cualquier momento sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición de sus datos personales ante:

AYUNTAMIENTO DE TORRECAMPO
C.I.F.: P1406200D
Plaza de Jesús, nº 19
14410 Torrecampo (Córdoba)

Código seguro de verificación (CSV):

E155 FBAB 2C03 F41A 900F



E155FBAB2C03F41A900F

Este documento es el resguardo de un documento electrónico. Podrá comprobar su validez con el Código Seguro de Verificación (CSV) en la sede electrónica del Ayto. de Torrecampo (www.torrecampo.es)

Firmado por Sra. Secretaria-Interventora VAZQUEZ GOMEZ CRISTINA el 10-03-2026

Firmado por Sr. Alcalde DEL CASTILLO CAÑIZARES FRANCISCO CARLOS el 10-03-2026



_ Abstenciones: Ninguna

Es por ello que se acuerda por unanimidad lo que sigue:

PRIMERO.- Declarar la actuación previa de interés público o social, por las siguientes razones: se trata de un servicio esencial para los vecinos de Torrecampo, y amplía el servicio de cementerio que presta el Ayuntamiento de Torrecampo, asimismo, hay que tener en cuenta para motivar su justificación que dicha actividad por sus características socio-económicas, puede generar contrataciones e incentivar la economía del municipio.

Conforme el informe del SAU-Pedroche, Rfa.: TO.21501.25.U51:

Se considera que la actuación objeto del presente informe concurre el supuesto previsto en el artículo 30.2.b.1ª del Decreto 550/2022 por el que se aprueba el Reglamento de la LISTA, al tratarse de una dotación no prevista en el instrumento de planeamiento y es necesaria o conveniente su localización en suelo rústico, principalmente por la oposición, mostrada por vecinos y parte de la población, a la ubicación anteriormente propuesta en una parcela de suelo urbano.

SEGUNDO.- La declaración de interés público o social se entenderá a los únicos efectos de conllevar la aptitud de los terrenos para la implantación de la actuación, sin perjuicio de la materialización del uso y actividad que requerirá la obtención del resto de licencias y autorizaciones administrativas que fueran legalmente procedentes, determinándose en la licencia correspondiente la garantía y prestación compensatorias.

La autorización de la actividad queda condicionada a que solicite la licencia urbanística municipal en el plazo de un año a partir de la notificación de los presentes acuerdos.

TERCERO.- Declarar que el uso y actuación que se pretende realizar es incompatible con el medio urbano de acuerdo con el art. 30.3 REG/LISTA.

CUARTO.- Aprobar el Proyecto de Actuación presentado, el que contiene las determinaciones del art. 33 REG/LISTA.

Sobre el contenido documental y determinaciones:

La actuación extraordinaria objeto del presente informe incumple la parcela mínima y la distancia a otras edificaciones, y conforme a lo establecido en el art. 168 del planeamiento y 24 del Reglamento de la LISTA, induce a la formación de nuevos asentamientos.

6.2. Posibilidad de inducción de nuevos asentamientos.

Según art. 168. se considera que una edificación no forma núcleo de población cuando, además de no generar infraestructuras ni servicios comunes, cumple al menos una de las dos condiciones de densidad siguientes:

- Se vincula a la misma una superficie de terreno no menor a la señalada como mínima para su uso.

En este caso no se cumple. Para el uso de equipamientos y servicios la parcela mínima será de

PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 y de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se le informa que sus datos personales están incluidos en un fichero automatizado y solo serán utilizados para facilitarle información relativa a los servicios prestados por el Ayuntamiento. En ningún caso se destinarán estos datos a otros fines que los mencionados ni se entregará a terceras personas, de acuerdo con los principios de protección de datos de carácter personal. Podrá ejercer en cualquier momento sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición de sus datos personales ante:

AYUNTAMIENTO DE TORRECAMPO
C.I.F.: P1406200D
Plaza de Jesús, nº 19
14410 Torrecampo (Córdoba)

Código seguro de verificación (CSV):



E155 FBAB 2C03 F41A 900F

E155FBAB2C03F41A900F

Este documento es el resguardo de un documento electrónico. Podrá comprobar su validez con el Código Seguro de Verificación (CSV) en la sede electrónica del Ayto. de Torrecampo (www.torrecampo.es)

Firmado por Sra. Secretaria-Interventora VAZQUEZ GOMEZ CRISTINA el 10-03-2026

Firmado por Sr. Alcalde DEL CASTILLO CAÑIZARES FRANCISCO CARLOS el 10-03-2026



6.000 m² y la parcela es de 1.121 m².

- No existe edificación en un radio de 100 m. o bien un número inferior a tres en un radio de 200 m.

En este caso tampoco se cumple, ya que el núcleo urbano está a unos 50 m.

La conexión a la luz se efectuará mediante conexión a la red local. Según se desprende del proyecto, la parcela cuenta con suministro de agua de la red.

Igualmente, en relación al artículo 24 del RLISTA, se incumplen los parámetros objetivos que regulan las circunstancias que inducen a la formación de nuevos asentamientos, existiendo edificaciones de uso residencial en un círculo de radio de 200 metros debido a la cercanía al núcleo urbano.

En el proyecto de actuación se solicita la exención del artículo 168 de las Normas, no siendo, tanto el artículo 168 de las Normas como el 24 del reglamento de la LISTA condiciones sobre las que se permita su exención desde el planeamiento. En este sentido, el técnico redactor argumenta, entre otras cuestiones, lo siguiente:

- El servicio de Tanatorio resulta un equipamiento básico para la localidad de Torrecampo, cuya ubicación debe ser cercana al cementerio.

- Se trata de un servicio complementario al del cementerio. Por tanto, es necesario ubicar dicha actividad en una situación de cercanía respecto al cementerio actual.

Considerando que el Ayuntamiento de Torrecampo, en sesión plenaria, con fecha de 16 de octubre de 2025 acordó eximir de los requisitos establecidos en el art 24 del Reglamento de la LISTA y el art. 168 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Torrecampo aprobadas definitivamente, con suspensiones el 30.10.01, CON LA CONDICIÓN DE QUE QUEDE JUSTIFICADO Y ASEGURADO, EN TODO CASO, EL CARÁCTER AISLADO DE LA INSTALACIÓN O EDIFICACIÓN Y QUE NO EXISTE POSIBILIDAD DE FORMACIÓN DE NÚCLEO DE POBLACIÓN EN EL LUGAR, EN VIRTUD DEL ART 166. De las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Torrecampo aprobadas definitivamente, con suspensiones el 30.10.01, establece lo siguiente, Alcance.

Las Normas de Ordenación tienen por objeto en el suelo no urbanizable, preservarlo del proceso de desarrollo urbano, estableciendo medidas de protección de sus valores paisajísticos, históricos y culturales, y demás elementos naturales como suelo, flora y fauna. Serán de aplicación las determinaciones contenidas en el Plan Especial de Protección del Medio Físico y Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos de la Provincia de Córdoba, y en todo lo no contemplado en estas Normas, o insuficientemente tratado por ellas, en las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal y Complementarias en Suelo No Urbanizable de la Provincia de Córdoba.

Así como el Art 43 de las normas subsidiarias de planeamiento municipal y complementarias en suelo no urbanizable de la provincia de Córdoba, que dispone lo siguiente:

CONDICIONES DE IMPLANTACION

A) Las señaladas en los artículos 15, 16 y 17 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 y de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se le informa que sus datos personales están incluidos en un fichero automatizado y solo serán utilizados para facilitarle información relativa a los servicios prestados por el Ayuntamiento. En ningún caso se destinarán estos datos a otros fines que los mencionados ni se entregará a terceras personas, de acuerdo con los principios de protección de datos de carácter personal. Podrá ejercer en cualquier momento sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición de sus datos personales ante:

AYUNTAMIENTO DE TORRECAMPO
C.I.F.: P1406200D
Plaza de Jesús, nº 19
14410 Torrecampo (Córdoba)

Código seguro de verificación (CSV):



E155 FBAB 2C03 F41A 900F

E155FBAB2C03F41A900F

Este documento es el resguardo de un documento electrónico. Podrá comprobar su validez con el Código Seguro de Verificación (CSV) en la sede electrónica del Ayto. de Torrecampo (www.torrecampo.es)

Firmado por Sra. Secretaria-Interventora VAZQUEZ GOMEZ CRISTINA el 10-03-2026

Firmado por Sr. Alcalde DEL CASTILLO CAÑIZARES FRANCISCO CARLOS el 10-03-2026



B) Cumplimiento de la legislación específica o normativa sectorial aplicable en razón de su166. De las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Torrecampo uso o actividad. (Ver capítulo 6 de la Documentación Complementaria).

C) Cumplimiento de la Normativa de protección y en concreto del Plan Especial de Protección del Medio Físico de la provincia de Córdoba y del Patrimonio Histórico. (Ver capítulo 7 de la Documentación Complementaria).

Además de estas condiciones generales de implantación y dependiendo del tipo en que se encuadre la obra, se cumplirán las condiciones particulares que para cada uno de estos tipos se señalen en su artículo o ficha correspondiente.

Dependiendo del tipo de edificación o instalación y de las condiciones de la parcela, podrá eximirse el cumplimiento de las Condiciones Particulares de implantación (distancias mínimas o núcleos urbanos), ejes de carreteras y otras edificaciones) y de edificación (separación a linderos y ocupación), siempre que quede justificado y asegurado, en todo caso, el carácter aislado de la instalación o edificación y que no existe posibilidad de formación de núcleo de población en el lugar.

QUINTO.- La duración de la actuación de acuerdo con el art. 34 del Reglamento de la LISTA, es con carácter general, la autorización de una actuación extraordinaria establecerá un plazo ilimitado para la cualificación de los terrenos y advertirá que el cese de las actividades que se desarrollan en la misma durante más de cinco años seguidos dará lugar, previa audiencia al interesado, a la pérdida de vigencia de la autorización con obligación de restituir los terrenos a su estado natural.

SEXTO.- Establecer como prestación compensatoria a satisfacer por la persona o entidad promotora *deducción del 9%* por ciento del presupuesto de ejecución material de las obras que hayan de realizarse, (72.000,00 euros) 720,00 euros.

Conforme a la ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN COMPENSATORIA Y LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL EN SUELO RÚSTICO EN EL MUNICIPIO DE TORRECAMPO, BOP CÓRDOBA, de fecha de 30 de julio de 2025, nº 146, art 5 porcentajes de deducción:

f) Otros criterios de oportunidad de similar naturaleza:

-Actividades de implantación de explotaciones agroganaderas, industria agroalimentaria, e, implantación de espacios y edificios o partes de ellos que se destinen a la mejora de las condiciones de habitabilidad de la ciudad, tales como: actividades recreativas y culturales, turísticas, servicios educativos, sanitarios, asistenciales, deportivos, etc. deducción del 9%.

- La inversión asciende a la cantidad total de ciento tres mil seiscientos setena y dos euros con ochenta céntimos, 103.672,80 €.

SÉPTIMO.- Publicar el acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y en el portal web del Ayuntamiento, donde se publicará el Proyecto de Actuación.

PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 y de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se le informa que sus datos personales están incluidos en un fichero automatizado y solo serán utilizados para facilitarle información relativa a los servicios prestados por el Ayuntamiento. En ningún caso se destinarán estos datos a otros fines que los mencionados ni se entregará a terceras personas, de acuerdo con los principios de protección de datos de carácter personal. Podrá ejercer en cualquier momento sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición de sus datos personales ante:

AYUNTAMIENTO DE TORRECAMPO
C.I.F.: P1406200D
Plaza de Jesús, nº 19
14410 Torrecampo (Córdoba)

Código seguro de verificación (CSV):



E155 FBAB 2C03 F41A 900F

E155FBAB2C03F41A900F

Este documento es el resguardo de un documento electrónico. Podrá comprobar su validez con el Código Seguro de Verificación (CSV) en la sede electrónica del Ayto. de Torrecampo (www.torrecampo.es)

Firmado por Sra. Secretaria-Interventora VAZQUEZ GOMEZ CRISTINA el 10-03-2026

Firmado por Sr. Alcalde DEL CASTILLO CAÑIZARES FRANCISCO CARLOS el 10-03-2026



Ayuntamiento de
TORRECAMPO

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por el Sr. Alcalde se levanta la sesión, siendo las nueve horas y treinta minutos, del día al principio indicado, de todo lo cual, como secretaria, doy fe.

EL ALCALDE

LA SECRETARIA-INTERVENTORA

PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 y de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se le informa que sus datos personales están incluidos en un fichero automatizado y solo serán utilizados para facilitarle información relativa a los servicios prestados por el Ayuntamiento. En ningún caso se destinarán estos datos a otros fines que los mencionados ni se entregará a terceras personas, de acuerdo con los principios de protección de datos de carácter personal. Podrá ejercer en cualquier momento sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición de sus datos personales ante:

AYUNTAMIENTO DE TORRECAMPO
C.I.F.: P1406200D
Plaza de Jesús, nº 19
14410 Torrecampo (Córdoba)

Código seguro de verificación (CSV):



E155 FBAB 2C03 F41A 900F

E155FBAB2C03F41A900F

Este documento es el resguardo de un documento electrónico. Podrá comprobar su validez con el Código Seguro de Verificación (CSV) en la sede electrónica del Ayto. de Torrecampo (www.torrecampo.es)

Firmado por Sra. Secretaria-Interventora VAZQUEZ GOMEZ CRISTINA el 10-03-2026

Firmado por Sr. Alcalde DEL CASTILLO CAÑIZARES FRANCISCO CARLOS el 10-03-2026